

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado: 2017-00113**

**Clase: Divisorio**

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, es menester señalar la hora de las 2:00 pm del día 7 del mes de Junio de la presente anualidad, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de inmueble, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso.

La base de la puja será el 70% del avalúo de los inmuebles, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, La diligencia se iniciará a la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán presentar su postura en sobre cerrado o por medio de la página web de la Rama Judicial -link remates- a partir de la apertura de la audiencia señalada durante una hora o dentro de los cinco días anteriores al remate, la oferta deberá estar suscrita por el postor y acompañada del depósito judicial previsto en el artículo 451 C.G.P.

**Por la parte interesada deberá hacer la publicación del aviso de remate**, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y la allegará al expediente antes de dar inicio a la subasta, con copia informal de la página del diario o la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El aviso deberá contener lo dispuesto en los numerales uno al seis del artículo 450 ídem.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**